

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

- 1.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
- 2.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR SU CONSEJO POLÍTICO NACIONAL EN LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- 3.- EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL MENCIONADO PARTIDO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX, DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: (...) XX. TOMAR EN CASO DE URGENCIA, LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE DESARROLLEN, MODIFIQUEN O CONTEMPLEN ALGUN PUNTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, Y QUE SOMETERA A LA RATIFICACION DE LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE; (...)"; DESPRENDIENDOSE DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE POR MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE ESTE AÑO Y A FIN DE QUE LA ACTUACION DEL PARTIDO Y EL PROCESO DE SU REFORMA TENGAN COMO BASE LOS ESTATUTOS QUE LOS RIGEN; LA NECESIDAD DE REFORMA A LOS MULTICITADOS ESTATUTOS, CUMPLIENDOSE ASI EN LOS INSTITUCIONAL.
- 4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
- 5.- EL DIP. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMUNICO A ESTE INSTITUTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL SENTIDO DE LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS APROBADOS POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO DOS DE ESTOS ANTECEDENTES; CUMPLIENDO CON ELLO LA PARTE RELATIVA DEL YA SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN EL SENTIDO DE COMUNICAR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE TOME EL ACUERDO CORRESPONDIENTE POR EL PARTIDO. LOS ARTICULOS QUE SE MODIFICARON SON LOS SIGUIENTES: 68, 75,103 Y 120.
- 6.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, HAN CONSTATADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA.
- 7.- RELACIONADO CON EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE AJUSTAN DE IGUAL FORMA, A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS.
- EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO I) Y z), CON RELACION AL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

- PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DE DICHO PARTIDO EN LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ARTICULOS SEÑALADOS EN EL PUNTO CINCO DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, CONCERNIENTES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- **TERCERO.-** COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.
- CUARTO.- NOTIFIQUESE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DEBERA PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD ANTE ESTA

AUTORIDAD ELECTORAL, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN LA QUE EN SU CASO, RATIFIQUEN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ARTICULOS 68, 75, 103 Y 120 DE LOS ESTATUTOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX DE DICHOS ESTATUTOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.